

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2013 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

Entre los suscritos: **CARLOS ARTURO REY PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.334.755 expedida en Zipaquirá, actuando en su calidad de **SUBSECRETARIO GENERAL (E) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**, encargado mediante Resolución No. 106 del 28 de febrero 2013, con facultades legales para suscribir este contrato según Resolución No. 442 del 30 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 270 del 12 de junio de 2012, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL** por una parte, y por la otra, **HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI**, identificado con la cédula de ciudadanía, No. 92.523.268 de Sincelejo, en su calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta transformada en Sociedad por Acciones, según escritura pública N° 0004274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha, bajo el N° 00616188 del Libro IX, con matrícula 00839784 y NIT N° 899.999.115-8; quien en adelante se denominará **ETB**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
4. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
5. Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-1051 de 2001 señaló que el principio de coordinación, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo cual debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación.
6. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, establecen dentro de las modalidades de selección la contratación directa, y permiten dentro de ésta la celebración de contratos interadministrativos.

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2013 SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

7. Que la divulgación institucional es una herramienta de las entidades públicas, para informar, comunicar y explicar a través de los medios de comunicación social, respecto de los servicios que prestan y las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de cumplir sus cometidos y garantizar el derecho a la información y el ejercicio de los derechos civiles de los beneficiarios de las mismas y de la ciudadanía en general.
8. Que la Corte Constitucional ha descrito la publicidad institucional como un recurso de uso frecuente por las entidades públicas para el impulso de políticas, el fomento de valores, la información del ciudadano sobre sus derechos y obligaciones, e inclusive para el ofrecimiento de servicios inherentes al ejercicio de sus funciones, entre otros fines¹.
9. Que en el mismo sentido las entidades públicas al utilizar la divulgación institucional, deben expresar con rigor y respeto, de manera transparente, esto es, sin lugar a distorsiones, los valores y principios constitucionales sobre los que se estructura el Estado Social de Derecho, por lo que la difusión de información y la facilitación de medios para acceder a ella, debe ser un instrumento útil para promover la participación y los valores democráticos entre los ciudadanos.
10. Que ETB es una empresa de servicios públicos mixta del Distrito Capital, transformada en sociedad por acciones según escritura pública número No. 0004274 del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha.
11. Que ETB, dentro de su objeto social, contempla entre otras, las siguientes actividades "(...) incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y la prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros (...)"
12. Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría General actúa como cabeza del sector Gestión Pública con el objeto de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital.
13. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del Convenio Interadministrativo Marco No. 1100100-226-2012, fijó unos parámetros para desarrollar campañas de divulgación institucional que permitan la visibilidad y eficacia a las estrategias de comunicación hacia la ciudadanía.
14. Que con el fin de dar a conocer a la ciudadanía las acciones, programas y demás actividades de la presente administración, se hace necesario difundir varias campañas, acordes con las necesidades de los objetivos y metas formuladas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".

¹ T 722 de 2003.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

1100100-065-2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2013 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

15. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene el compromiso y el deber de brindar comunicación eficaz y eficiente a toda la ciudadanía para divulgar proyectos y programas que benefician a toda la comunidad. Así mismo tiene la obligación de propender por el aprovechamiento máximo de los recursos públicos y la racionalización de los costos en los que se incurra para cualquier fin. Por esta razón se ha decidido realizar este contrato interadministrativo que permitirá a la Alcaldía hacer un uso más eficiente de los recursos asignados a la divulgación de sus programas y proyectos por medio de la unión de esfuerzos entre sus Instituciones y sus entidades adscritas.
16. Que se hace necesario aunar esfuerzos en el mensaje que se quiere transmitir a la comunidad, objetivo que se logrará mediante la realización de este contrato interadministrativo, al coordinarse desde la Secretaría General la pertinencia de los mensajes, si es oportuno o no la utilización de determinados recursos en campañas de bien público, generando eficiencia en el uso del presupuesto y unicidad en el mensaje institucional.
17. Que por lo anterior, las partes hemos convenido suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente contrato **ETB** se obliga dentro del marco de una estrategia de negociación, a prestar los servicios de acceso a espacios de divulgación en medios masivos, comunitarios o alternativos de comunicación, que se adelanten por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con ocasión de las metas y objetivos formulados en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes en desarrollo de sus funciones, con el propósito de dar a conocer al público en general, a través de los diferentes medios de comunicación social, las políticas públicas que impulsa, la actividad administrativa que realiza y los servicios que presta LA SECRETARÍA GENERAL, se obligan a: 1) Cumplir con idoneidad y oportunidad en la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta comercial presentada por ETB y en los estudios previos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que hacen parte integral del presente Contrato. 2) Acordar los procesos y tiempos para las diferentes actividades que se ejecutarán en el desarrollo del contrato, los cuales deberán ser cumplidos oportunamente por ambas partes con el fin de garantizar la salida al aire de las campañas en las fechas acordadas. Por cada campaña se definirá un cronograma de trabajo. **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.:** En virtud del presente Contrato, serán obligaciones de LA SECRETARÍA GENERAL las siguientes: [1] Pagar a ETB las sumas acordadas en la cláusula tercera, dentro de los plazos estipulados. [2] El área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. diseñará las campañas de divulgación y procederá a solicitarle a ETB la estructuración del plan de medios. [3] El área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., llevará el control del presupuesto publicitario para garantizar que no existan sobre ejecuciones, de acuerdo a lo asignado en el brief por campaña. Los cambios en

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0002004 / N° 000113



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2013 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

presupuesto o ajustes en la pauta que se requieran deben ser informados con suficiente tiempo de anticipación de acuerdo a los plazos de cada medio para cancelaciones, ordenaciones y reservas entre otros. [4] El área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizará toda la planeación y definición de la estrategia de comunicación. ETB no tendrá relación alguna con contenidos, diseños ó creatividad. [5] Los textos legales, logotipos, manuales de marca, permisos de concursos y sorteos, y en general todo el contenido que se use dentro de la publicidad será responsabilidad del área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien deberá tener todos los conceptos y soportes jurídicos que respalden el contenido de sus comunicaciones, así como asesorarse y responder en temas de derechos de autor, regulación y otros que afecten la actividad publicitaria y las campañas. [6] Todos los materiales de producción gráfica como insertos, muestras, u otro material promocional serán entregados directamente por el área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o sus proveedores a los medios en caso que se requiera este tipo de pauta. En caso de sobrantes el área encargada de comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. revisará el control de inventario, recibirá de los medios directamente el material y lo almacenará. [7] Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor quien será el conducto regular entre ETB y **LA SECRETARÍA GENERAL**, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. [8] expedir el certificado de cumplimiento a través del Supervisor donde conste la prestación del servicio a satisfacción previa presentación por parte de ETB de la factura. **OBLIGACIONES DE ETB:** En virtud del presente Contrato, serán obligaciones de **ETB** las siguientes: [1] La empresa a la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio se compromete a cumplir con las condiciones de prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta comercial, presentada por ETB y en los estudios previos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que hacen parte integral del presente Contrato. [2] Contratar directamente y ejecutar campañas de divulgación óptimas en medios de comunicación de carácter masivos y directos, alternativos y comunitarios, que se consideren para los programas que adelanta la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sujetándose a los lineamientos estratégicos de medios que sugiera la entidad, acorde con lo previsto en el Convenio Interadministrativo Marco No. 1100100-226-2012, en cuanto a ofrecer las mejores tarifas y beneficios en las campañas de divulgación. [3] Estructurar los planes de medios con base en los lineamientos y criterios técnicos de selección de canales de comunicación de carácter masivos, directos, alternativos y comunitarios que determine el equipo de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con la metodología propia, se anexará copia de las tarifas presentadas por los medios y el porcentaje de descuento obtenido. [4] Elaborar y presentar los planes de medios en un plazo máximo de los (5) cinco días siguientes a la entrega del brief de las campañas por parte de los supervisores, indicando como mínimo franjas, programación, páginas, formatos en pauta de Internet, caras y piezas comunicacionales, o las características según los medios señalados, anexando copia de las tarifas presentadas por los medios y el porcentaje de descuento obtenido. [5] Acordar entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y ETB, los procesos y tiempos para las diferentes actividades que se ejecutarán en el

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2013 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

desarrollo del contrato, los cuales deberán ser cumplidos oportunamente por ambas partes con el fin de garantizar la salida al aire de las campañas en las fechas acordadas. Por cada campaña se definirá un cronograma de trabajo. [6] Acordar entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y ETB, las tarifas y descuentos con los proveedores (medios), previa aprobación del supervisor designado, de acuerdo con las políticas y objetivos establecidos y así maximizar la inversión que se dispondrá para la ejecución del objeto del contrato. Las tarifas y descuentos negociados se aplicarán a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y a ETB. [7] ETB estará en la obligación de solicitar al medio hacer reposición y/o cambios en cualquiera de los servicios prestados, si estos no cumplen con las especificaciones relacionadas en la ficha técnica según la pauta aprobada y ordenada. La reposición se debe hacer según la instrucción de los supervisores. [8] Solicitar a los medios de comunicación los estudios de medición de sintonía y audiencias de las campañas ejecutadas. [9] Controlar la publicación de la pauta ordenada a cada proveedor y presentar informe escrito del resultado de la publicación al equipo de Comunicaciones, cada vez que estas lo soliciten. [10] Presentar mensualmente un Informe al supervisor del contrato de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los 15 días siguientes al periodo reportado, sobre la ejecución de los recursos del contrato que indique el movimiento de las órdenes aprobadas, fecha, beneficiario y saldo disponible. [11] Entregar con cada cuenta los soportes de publicaciones y/o de la pauta de acuerdo con los requerimientos de cada proceso de la siguiente manera: a) Publicidad Radial, televisiva y otras: una certificación del proveedor, adjuntando, si es el caso, la evidencia gráfica que acredite la inversión hecha. b) Publicación en prensa y revistas: un ejemplar por cada publicación. [12] Presentar al equipo de Comunicaciones, un informe final para cierre del contrato en el cual se evalúe el cumplimiento de los objetivos de comunicación de cada campaña. [13] Asignar el personal exigido el cual debe cumplir con la idoneidad y la experiencia requerida de conformidad con la oferta comercial presentada. [14] Cumplir si a ello hubiere lugar con el pago de sus obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato suscrito. [15] Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señalen los supervisores del contrato, inherentes al objeto del contrato. [16] Constituir a su costa las pólizas exigidas en el contrato y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen con el contrato dentro de los términos que establezca la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [17] Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causa de daños o perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a personas o propiedad de terceros, en desarrollo del presente contrato. [18] Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución. [19] Atender las disposiciones del supervisor del contrato designados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la construcción de las estrategias de comunicación de los medios masivos, directos, alternativos y comunitarios. [20] No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de los supervisores acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. [21] Presentar y

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0032024 / N° 6P0113



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2013 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, riesgos profesionales y parafiscales: Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. [22] Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los supervisores del contrato. [23] Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, salvo requerimiento de autoridad competente. [24] Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados. [25] ETB deberá para los pagos tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. Sistema Automático de Pago. [26] ETB deberá presentarse ante LA SECRETARÍA GENERAL, en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. [27] ETB con la suscripción del presente contrato interadministrativo se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva número 006 del 30 de octubre de 2012, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [28] ETB deberá presentar como soporte para la suscripción del acta de liquidación del presente contrato, certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – E.S.P. de la contratación y servicios facturados debidamente cancelados.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000, 00) M/cte., incluido IVA.** Este valor cubrirá: [i] **Remuneración por Comisión.** Sobre contratación en medios de comunicación. Se entiende por remuneración por comisión el valor equivalente al tres por ciento (3%) sobre la contratación solicitada y aprobada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en medios de comunicación, con la cual ETB deberá cubrir los servicios especificados en la parte Técnica de la oferta comercial. El ciento por ciento (100%) de este valor se cobrará mediante cortes mensuales sobre los servicios realmente solicitados y prestados, a los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura de cobro correspondiente. En el caso de no cumplirse esta condición se generarían los intereses de mora correspondientes, liquidados a la tasa máxima legal vigente. [ii] **Gastos reembolsables.** Se entiende por gastos reembolsable, el valor de la contratación o servicios facturados a ETB conforme con lo solicitado y aprobado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en medios de comunicación. El cien por ciento (100%), del valor correspondiente a gastos reembolsables se pagará a los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correspondiente, la cual deberá contener el valor de los descuentos ofrecidos y logrados por ETB obtenidos con los diferentes medios de comunicación, acompañada de los documentos soportes (entre otros, certificación del proveedor en caso de publicidad radial, televisiva y otras, evidencia gráfica que acredite la inversión hecha, ejemplar de la edición en caso de prensa y revistas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



BOGOTÁ
HUANA

1100100-065-2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **SUSCRITO ENTRE**
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia). En el caso de no cumplirse esta condición se generarán los intereses de mora correspondientes, liquidados a la tasa máxima legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA SECRETARÍA GENERAL, dentro de los cinco (5) días SIGUIENTES a la fecha de la radicación de la cuenta de cobro podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas y soportes que presente para el pago ETB. Durante el tiempo que utilice ETB para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la causación de intereses moratorios, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de ETB se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ETB con la suscripción del presente contrato interadministrativo acepta que en el evento en que el valor total a pagar por cada mes o fracción tenga centavos estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 22 de febrero de 2013, rubro presupuestal No. 3-3-1-14-03-31-0326-235 "Comunicación Humana para el Desarrollo y Fortalecimiento de lo Público" por valor de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$40'000.000.000,00)** expedido por el responsable del presupuesto oficial de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre las partes. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previo análisis de los resultados obtenidos, mediante documento escrito y suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **[1]** mutuo acuerdo entre las partes; **[2]** expiración del término de ejecución o de sus prórrogas; **[3]** incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; **[4]** por orden de autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, PRÓRROGAS O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: A solicitud de las partes, este contrato podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes de las partes debidamente autorizados. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-La supervisión del presente Contrato por parte de **ETB** estará a cargo del Director de Publicidad de **ETB** o quien este designe. La supervisión por parte de

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0023024 / N° 6P0113



BOGOTÁ
HUMANA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2012 SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

LA SECRETARÍA GENERAL estará a cargo del Asesor de Comunicaciones – Responsable del Proyecto 326 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que conformarán el Comité Técnico Operativo de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo Marco No. 1100100-226-2012.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.- Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.: ETB mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de ETB, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. ETB será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- ETB deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato:** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente Contrato, con vigencia igual al plazo del presente Contrato y seis (6) meses más; **b) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo del presente Contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0032024 / N° GP113




BOGOTÁ
HUMANANA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1100100-065-2013 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - S.A. ESP - ETB S.A. ESP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.- Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre LA SECRETARÍA GENERAL y ETB, ni entre LA SECRETARÍA GENERAL y las personas con las que ETB cuente para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES.- ETB declara bajo juramento que al suscribirse el presente Contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.- Si con la celebración del presente Contrato se genera algún impuesto, éste será asumido por el sujeto pasivo del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente Contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía Única y la correspondiente expedición del Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Contrato deberán remitirse a las siguientes direcciones en la ciudad de Bogotá D.C.: ETB en la carrera 8ª No. 20-56 piso 9 - LA SECRETARÍA GENERAL en la carrera 8ª No. 10-65

PARÁGRAFO: Las comunicaciones que se envíen por facsímil se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado, en los tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: [i] Oferta presentada por ETB a LA SECRETARÍA GENERAL, [ii] Anexos Técnico, Financiero y Comercial; [iii] Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 22 de febrero de 2013 expedido por LA SECRETARÍA GENERAL; [iv] Acto administrativo de justificación de la contratación directa. [v] Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 110 0100 - 065 - 2013 SUSCRITO ENTRE
**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - S.A. ESP - ETB S.A. ESP.**

Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas de común acuerdo entre las partes por los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo, señalados en la ley colombiana.

Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenor, a los

01 MAR 2013

LA SECRETARÍA GENERAL,

CARLOS ARTURO REY PARRA

Subsecretario General (E) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ETB,

HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI

Primer Suplente del Representante Legal de ETB S.A. ESP

Proyectó: Miguel Leonardo Quinche Durán

Revisó: Carlos Manuel Galván Vega
María Fernanda Cárdenas Palomino

Aprueba: Carlos Arturo Rey Parra

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0032024 / N° GP0113



**BOGOTÁ
HUMANA**